

CONSTITUCION DE LA COMPANIA CON

SORSAN-CONSTRUCTORA ORDONIZESAN

MARTIN CIA. J.TDA. ----

CUANTIA : S/.2'004.000,00

"En la ciudad de Guayaquil, Capi

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y

siete dias del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, an-

te mí, Abogado Juan de Dios Miño Frías, Notario Cuarto del Cantón ,

comparecieron : los señores don JULIO AURELIO SANMARTIN GRANDA, quien

declara ser ecuatoriano , soltero , ejecutivo , por sus propios dere

chos ; don RAUL ANTONIO SANMARTIN GRANDA, quien declara ser ecuatoria

no , soltero , ejecutivo , por sus propios derechos ; y don BOLIVAR

GUILLERMO ORDONEZ GARATE , quien declara ser ecuatoriano , casado, eje

cutivo , por sus propios derechos ; mayores de edad , capaces para o

bligarse y contratar , con domicilio y residencia en esta ciudad, a

quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera liber-

tad y bien instruídos de la naturaleza y resultados de esta escritu

ra pública de Constitución de Compañía , para su otorgamiento me pre

sentaron la Minuta siguiente: - " SEÑOR NOTARIO :- En el protocolo de

escrituras públicas a su cargo , incorpore una de Compañía de Respon-

sabilidad Limitada que se forma con arreglo a las siguientes cláusu

las :- PRIMERA : - OTORGANTES : Otorgan el presente contrato los Seño

res Julio Aurelio Sammartin Granda , ecuatoriano soltero , de veinti

ocho años de edad ; Raúl Antonio Sammartin Granda , ecuatoriano, sol

tero , de veintitres años y Bolívar Ordoñez Garate , ecuatoriano, ca

sado, de treinta y nueve años .- Todos los comparecientes tienen su

domicilio en la ciudad de Guayaquil y concurren a este acto por sus

propios derechos, teniendo asimismo todos los comparecientes capaci -

1 dad legal para obligarse y contratar .- SEGUNDA.- DECLARACION DE VO-

2 LUNTAD. Los señores Julio Antonio Sanmartín Granda ,Raúl Antonio San

3 martín Granda y Bolívar Guillermo Ordoñez Garate, tienen a bien decla

4 rar ,que es su voluntad celebrar como en efecto celebran mediante es

5 critura pública un contrato de compañía de responsabilidad limitada,

6 para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en operaciones mer

7 cantiles e industriales y participar en las utilidades que de las mis

8 mas resultaren.-La sociedad en formación se registrará por la Ley de Com

9 pañías , Código de Comercio, Código Civil y los siguientes estatutos

10 sociales .- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSORSAN CONSTRUCTO-

11 RA ORDONEZ & SANMARTIN CIA.LTDA.-CAPITULO PRIMERO.-Del Nombre; Obje-

12 tivo ; Plazo ; Domicilio ; Nacionalidad y Capital de la Compañía ;.-

13 ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de CONSORSAN - CONSTRUCTORA ORDONEZ

14 & SANMARTIN CIA.LTDA. , se constituye una Compañía de Responsabilidad

15 Limitada ,de conformidad con las leyes de la República y que se regi-

16 rá por los presentes estatutos.-ARTICULO SEGUNDO.- La compañía ten -

17 drá como objeto la ejecución de obras viales, tales como la construc-

18 ción de caminos carreteras ,puentes , puertos ,aeropuertos ; la eje-

19 cución de obras civiles tales como la construcción de viviendas y de

20 edificios en general ; la importación exportación de equipo caminero

21 y de construcción ; el traslado y acarreo de toda clase de material u

22 >tilizado en construcción.- Podrá realizar toda clase de agencias y re

23 >presentaciones relacionadas con el objeto de la compañía y en fin to

24 >dos los actos y contratos permitidos por la Ley para esta clase de com

25 >pañías ,siempre que estén vinculados con el objeto de la misma.-ARTI-

26 >CULO TERCERO .- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta a

27 >ños que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este Contra

28 >to en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil.- El plazo po -

drá ser aumentado o disminuído y la Sociedad podrá disolverse y li-

quidarse aún antes de expirar dicho plazo , si así lo resuelve la

Junta General de Socios .- ARTICULO CUARTO .- El domicilio de la So

ciudad es la ciudad de Guayaquil , cantón Guayaquil , provincia del

Guayas , República del Ecuador , para cambiar de domicilio a cualquier

lugar del Ecuador , y para establecer sucursales o agencias en cual-

quier ciudad del País o del extranjero , se necesitará de la Junta Ge

neral de Socios la autorización correspondiente .- ARTICULO QUINTO.-

La nacionalidad de CONSORSAN - CONSTRUCTORA ORDOÑEZ & SANMARTIN CIA.

LTDA. , es ecuatoriana .-ARTICULO SEXTO.- El Capital de la Compañía es

de Dos millones cuatro mil sucres , dividido en dos mil cuatro par

ticipaciones sociales iguales e indivisibles de un mil sucres cada u

na de ellas , numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al dos

mil cuatro , - Los certificados de aportaciones podrán contener una

o más participaciones sociales y deberán ser suscritas por el Presi-

dente y el Gerente General de la Sociedad .- Los certificados de a -

portación tienen el carácter de no negociables .-CAPITULO SEGUNDO .-

DE LA ADMINISTRACION .- ARTICULO SEPTIMO .- La compañía estará diri-

gida por la Junta General y administrada por el Gerente General y el

Presidente de acuerdo a los presentes estatutos.-ARTICULO OCTAVO .-

La Junta General de Socios está compuesta por los socios de la compa

ñía legalmente convocados y reunidos en número suficiente para hacer

quórum .-Habrá quórum cuando concurren a la sesión socios que repre

senten por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social

salvo que se trate de segunda convocatoria , pues entonces la Junta Ge

neral sesionará con el capital asistente a la sesión.- Toda decisión

será tomada por mayoría de votos es decir la mitad más uno del capi

tal social asistente a la sesión.- Cuando la Ley exige mayores por-

centajes que los indicados anteriormente ,tanto como para que haya quó

rum como para tomar resoluciones ,se estará en lo dispuesto en la Ley.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-ARTI -

CULO NOVENO.-Las participaciones sociales dan derecho a un voto en

las sesiones de la Junta General ,por consiguiente cada participación

dará derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General .-ARTI

CULO DECIMO .-La Junta General de Socios será convocada por el Geren-

te General en la forma indicada en el Artículo Ciento veinte y uno de

la Ley de Compañías.- Este organismo sesionará en forma ordinaria cuan

do menos una vez en cualquier día del primer trimestre del año ; y se

sionará en cualquier tiempo ,extraordinaria mente cuando lo convoque

el Gerente General o a solicitud de socios que representen por lo me-

nos el diez por ciento del Capital Social y en los demás casos previs-

tos por la Ley y los presentes estatutos .- Presidirá la sesión el Pre

sidente de la compañía .-De Secretario actuará el Gerente General, en

caso de falta o ausencia de ambos ,cualquier socio actuará como Presi-

dente o Secretario con el carácter de Ad-Hoc, elegido por mayoría de vo

tos .-Los socios concurrirán a las sesiones personalmente o por medio

de representantes, y en este caso , la representación se acreditará por

escrito y señaladamente para cada Junta.-De cada sesión se levantará un

acta ,la misma que será legalizada por el Presidente y Secretario de

la Junta y será conservada en el archivo respectivo.-ARTICULO DECIMO

PRIMERO .-En todo caso y no obstante lo dispuesto en el Artículo pre -

cedente ,en lo relacionado con la convocatoria a la Junta General de

Socios , cuando esté presente todo el capital social y todos los asis

tentes aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta General ,es

tá se entenderá convocada y quedará validamente constituída en cualquier

tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional.-En tal caso el ac

ta de la sesión será suscrita por la totalidad de los concurrentes.

3

1	
2	ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Son atribuciones de la Junta General de
3	Socios : UNO .- Designar y remover al Presidente ,al Gerente General,
4	DOS .-Ejercer las facultades señaladas en todos y cada uno de los li
5	terales del artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y los seña
6	lados en estos estatutos; TRES.- Resolver cualquier asunto que no sien
7	do de competencia de los administradores deba ejecutarse en interes /
8	de la Compañía .-ARTICULO DECIMO TERCERO .-DEL GERENTE GENERAL Y DEL
9	PRESIDENTE .-A .- DEL GERENTE GENERAL : Corresponde al Gerente General
10	la administración ,manejo y cuidado del patrimonio de los negocios de
11	la compañía .- Así mismo le corresponde la representación legal, judi -
12	cial y extrajudicial de ella en forma amplia y con la sola limitación
13	de que para enajenar o gravar bienes raíces de la compañía la previa /necesitara
14	autorización de la Junta General de Socios .-En consecuencia correspon
15	derá al Gerente General la ejecución de toda clase de actos administra
16	tivos relacionados con el giro comercial /de la empresa ,la exportación e
17	importación de bienes ,la contratación de personal de trabajadores, y
18	todos aquellos actos que por su naturaleza corresponden a un adminis-
19	trador .-Como representante legal de la compañía podrá comparecer ante
20	cualquier institución de Derecho Público o de Derecho Privado con fi-
21	nalidad social o pública respondiendo por las obligaciones o reclaman-
22	do por los derechos de la Sociedad.- Podrá suscribir toda clase de do-
23	cumentos públicos y privados que contengan actos y contratos de los
24	que sea parte la Sociedad. bien sea como deudora principal , solida-
25	ría o subsidiaria ,sin que exista limite en la cuantía de tales obli-
26	gaciones .- En consecuencia el Gerente General podrá librar ,endosar,
27	aceptar y garantizar letras de cambio ; suscribir y endosar pagarés ;
28	girar y endosar cheques,firmar cualquier clase de documentos contra-

1 yendo obligaciones a nombre de la compañía y gravar los bienes mue -

2 bles y los bienes raíces de propiedad de la compañía ,pero con res

3 pecto a éstos últimos ,deberá obtener previamente la autorización de

4 la Junta General de Socios .- Son atribuciones además ejercer la re

5 presentación legal,judicial y extrajudicial de la Compañía ; cumplir

6 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General ;suscribir con

7 juntamente con el Presidente las actas de las sesiones de la Junta Ge

8 neral y los certificados de aportaciones sociales ; convocar obliga-

9 toriamente a la Junta General de Socios ;realizar todos los actos de

10 administración interna y externa de la compañía .-Para estos efectos

11 ejecutará los actos y celebrará los contratos que estime convenientes

12 B.- DEL PRESIDENTE .- Además de las facultades señaladas en otros ar-

13 tículos de estos estatutos son atribuciones del Presidente las sigui-

14 entes : a) Presidir las sesiones o reuniones de la Junta General de

15 Socios .- b) Suscribir junto con el Gerente General las actas de di-

16 chas sesiones y los certificados de aportaciones sociales; c) Cuidar

17 de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta Gene -

18 ral ; y d) Subrogar en cualquier caso de falta o impedimento al Ge-

19 rente General con todas sus atribuciones.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

20 El Gerente General como representante legal solo obligará la compañía

21 firmando por CONSORSAN-CONSTRUCTORA ORDÓÑEZ & SANMARTIN CIA.LTDA. .-

22 ARTICULO DECIMO QUINTO .- El Presidente y Gerente General durarán dos

23 años en sus funciones ,pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-AR-

24 TICULO DECIMO SEXTO.- La compañía de conformidad con el artículo cien

25 to once de la Ley de Compañías formará un fondo de reserva hasta que

26 este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social , -

27 Para este efecto en cada anualidad segregará de las utilidades lí-

28 quidas y realizadas un cinco por ciento de las mismas.-ARTICULO DECI-

4

1 MO SEPTIMO.- El reparto de utilidades será resuelto por la Junta Gene
2 ral de acuerdo a los preceptos legales .- Para poder distribuir utili
3 dades es necesario que estas sean líquidas y percibidas por la compa
4 ñía .- Los socios recibirán utilidades en proporción del valor de sus
5 participaciones .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Los socios con el propó-
6 sito de atender necesidades del giro comercial conviene admitir apor
7 taciones suplementarias hasta por un valor equivalente a veinte y cin
8 co veces más de las aportaciones del capital .-Estas aportaciones su-
9 plementarias no integran el capital y no afectarán la responsabilidad
10 de los socios ante terceros ,sino desde el momento en que la compañía
11 por resolución inscrita y pública haya resuelto su pago.- Los bene-
12 ficios se distribuirán a prorrata de las mismas aportaciones suplemen
13 tarias y con arreglo a la doctrina mercantil .- La restitución de es-
14 tas aportaciones suplementarias podrá hacersela en cualquier tiempo
15 que lo resuelva la Junta General de Socios .- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
16 La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participa-
17 ciones .- ARTICULO VIGESIMO .- En caso de disolución de la compañía ,
18 correspondará a la Junta General elegir liquidador ,señalar atribucio
19 nes y fijar normas y bases para hacer la distribución del patrimonio
20 social.- CUARTA .- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL .-El capital de la
21 Compañía CONSORSAN-CONSTRUCTORA ORDÓÑEZ & SANMARTIN CIA.LTDA., se lo
22 suscribe de la siguiente manera .- El socios JULIO AURELIO SANMARTIN
23 GRANDA ,suscribe dos participaciones sociales de un mil sucres cada u
24 na , el socio RAUL ANTONIO SANMARTIN GRANDA suscribe dos participacio
25 nes sociales de un mil sucres cada una de ellas y el socio BOLIVAR OR
26 DONEZ GARATE suscribe dos mil participaciones sociales de un mil su -
27 cres cada una .- QUINTA .- DEL PAGO DEL CAPITAL .- El socio JULIO AU
28 RELIO SANMARTIN GRANDA paga integramente en numerario las dos partici

Ab. Luis...
 Secretario...
 ...

1 paciones sociales que ha suscrito ,el socio RAUL ANTONIO SANMARTIN
2 GRANDA paga en numerario la totalidad de las participaciones socia
3 les suscritas por él ; y el socio BOLIVAR GUILLERMO ORDÓÑEZ GARATE en
4 pago de las dos mil participaciones sociales que ha suscrito ,transfie
5 re y enajena a favor de CONSORSAN - CONSTRUCTORA ORDÓÑEZ & SANMARTIN
6 CIA.LTDA. una volqueta de su propiedad a fin de que la compañía pase
7 a ser dueña plena y absoluta al desprenderse del dominio de dicho bien
8 mueble, la volqueta tiene las siguientes características :MARCA : MAN
9 COLOR : BLANCO ; MOTOR : tres tres uno tres siete cuatro cero cuatro
10 cinco dos uno cero ; SERIE : dos tres ocho tres uno cuatro cuatro tres
11 uno cuatro tres; MODELO : Mil novecientos ochenta y uno ; PLACA : G-
12 cero uno siete tres seis seis; TONELAJE : DOCE .. .- Los socios Julio
13 Aurelio Sammartin Granda ,Raúl Antonio Sammartin Granda y Bolívar Ordo
14 ñez Garate de común acuerdo han avaluado el bien aportado en la canti-
15 dad de Dos millones de sucres y declaran que conocen y estan de acuer
16 do con el actual estado de funcionamiento del bien mueble aportado y
17 aceptan el avaluo que del mismo bien han hecho.-Anteponga y agrague us
18 ted Señor Notario al texto de la escritura matriz como documentos habi
19 litantes ; los certificados de no adeudar al fisco de todos los socios
20 fundadores ,el Certificado de Integración de Capital ,así como las
21 demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza jurídica de esta
22 escritura, y haga constar que el Señor Abogado Tony Durán Brito ,
23 queda ampliamente autorizado para realizar todas las diligencias le-
24 gales necesarias para conseguir la aprobación de esta Sociedad , así
25 como la inscripción de la presente escritura en el Registro Mer
26 cantil quedando facultado para convocar sin ningún requisito pre -
27 vio a la primera Junta General de Socios .-(firmado) Tony Duran., Abo
28 gado Tony Durán Brito .Registro número tres mil ciento veinte y dos



COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS

06

ESPECIE VALORADA

\$ 200,00

(Doscientos Sucres)

SERIE A

Nº 110741



Señor
JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO DEL GUAYAS
En su Despacho.-

Yo, Ab. Tony Duran Brito a Usted respetuosamente me dirijo y solicito:-

Certificar al pie de la presente el estado de propiedad y matrícula del vehículo cuyas características son:-

CLASE	:	VOLQUETE
MARCA	:	MAN
COLOR	:	BLANCO
MOTOR	:	33137740452110
SERIE	:	23831443143
AÑO	:	1.981
TONELAJE	:	12.
PLACA	:	G-017366 ✓
USO	:	ALQUILER

Hecho esto se me devuelva para los fines consiguientes

Es Justicia etc

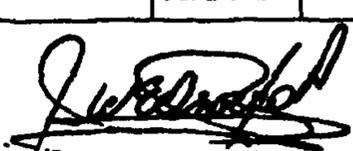
[Signature]
Ab. TONY DURAN BRITO
REG. Nº 3122
COL. ABGS. GUAYAQUIL



COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS
SECRETARIA
Certificación - 1 DEI. 1980
Presentada *[Signature]*

SECRETARIA

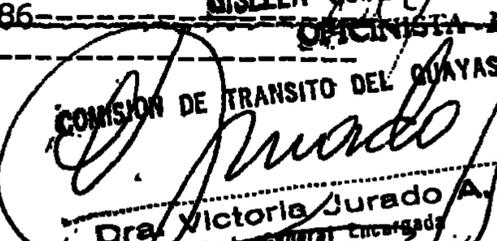
PROPIEDAD Y MATRICULA			
PLACA G-017366	ESPECIE 27296	THAMITE MAT. ANUAL	
NOMBRE ORDONEZ GARATE BOLIVAR			
CEDULA 0300135787	GRAVAMEN		
DOMICILIO PORTETE-13 AVA		CANTON GUAYAQUIL	
TELEFONO 000000	FECHA EMISION 22/04/86	SERVICIO ALQ. URBA	EXON. SI

COMISION DE TRANSITO PROVINCIA DEL GUAYAS			
PLACA G-017366	ESPECIE 27296	MARCA MAN	PSJRS. 03
MOTOR 33137740452110		COLOR BLANCO	
SERIE 23831443143	CILINDRAJE 12.00	MODELO 81	
CLASE Y TIPO VEHICULO CMON VOLOTE		 (1) JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO	
AVALUO 4500.000			

GRAVAMENES: NINGUNO. -GUAYAQUIL, 7 de OCTUBRE DE 1986-

SOLICITA: AB TONI DURAN BRITO R.U. 3122-

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS, al que me remito en caso necesario.


 GISELLA GOMEZ
 OFICINISTA
 COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS
 Dra. Victoria Jurado A.
 Subsecretaria General Encargada

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA

**CONSORSAN — CONSTRUCTORA ORDONEZ
& SANMARTIN CIA. LTDA.**

- 1.— **CELEBRACION Y APROBACION.**— La escritura pública de constitución de la Compañía CONSORSAN — CONSTRUCTORA ORDONEZ & SANMARTIN CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 27 de octubre de 1986, ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, abogado Juan de Dios Miño Frías; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Gustavo Ortega Trujillo, mediante Resolución No. 87-2-2-1-01987 de 17 junio 1987.
- 2.— **OTORGANTES.**— Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, por sus propios derechos, los señores: Julio Aurelio Sanmartín Granda, soltero; Raúl Antonio Sanmartín Granda, soltero; y Bolívar Guillermo Ordóñez Gárate, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y se encuentran domiciliados en la ciudad de Guayaquil.
- 3.— **DENOMINACION Y PLAZO.**— La Compañía se denomina CONSORSAN CONSTRUCTORA ORDONEZ & SANMARTIN CIA. LTDA y tiene un plazo de duración de cincuenta años.
- 4.— **DOMICILIO.**— El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.
- 5.— **OBJETO SOCIAL.**— El objeto social de la Compañía es dedicarse a la ejecución de obras viales, tales como la construcción de caminos, carreteras, puentes, puertos, aeropuertos; la ejecución de obras civiles tales como la construcción de viviendas y de edificios en general; la importación exportación de equipo cemento y de construcción; el traslado y acarreo de toda clase de material utilizado en construcción. Podrá realizar toda clase de agencias y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía y en fin todos los actos y contratos permitidos por la Ley para esta clase de compañías, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma.
- 6.— **CAPITAL SOCIAL.**— El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES CUATRO MIL SUCRES dividido en dos mil cuatro participaciones de un mil sucres cada una.
- 7.— **INTEGRACION DEL CAPITAL.**— El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 4.000.00; en especie S/. 2.000.000.00. El socio que paga en especie es el señor Bolívar Ordóñez Gárate, mediante el aporte de un bien mueble.
- 8.— **NOMINA DE SOCIOS.**— El número de socios es de tres y su nómina es la siguiente: Julio Aurelio Sanmartín Granda, Raúl Antonio Sanmartín Granda y Bolívar Guillermo Ordóñez Gárate.
- 9.— **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**— La Compañía es gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General, pero para enajenar o gravar bienes raíces de la compañía necesitará la previa autorización de la Junta General de Socios.

Guayaquil, junio 18 de 1987.

Ab. Norma Iturza de Arévalo
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, OFICINA DE GUAYAQUIL,
ENCARGADA

Junio 20—87

EL TELEGRAFISTA
DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Valor S/. 20.00

2 Secc. - 20 Págs.

Sábado 20 de Junio de 1987

Año 104 — Edición No. 37.473

Colegio de Abogados Guayaquil" . (hasta aquí la minuta) .-ES COPIA.-

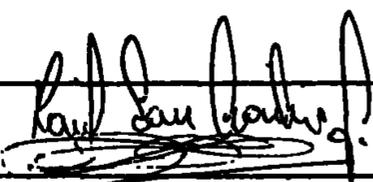
5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

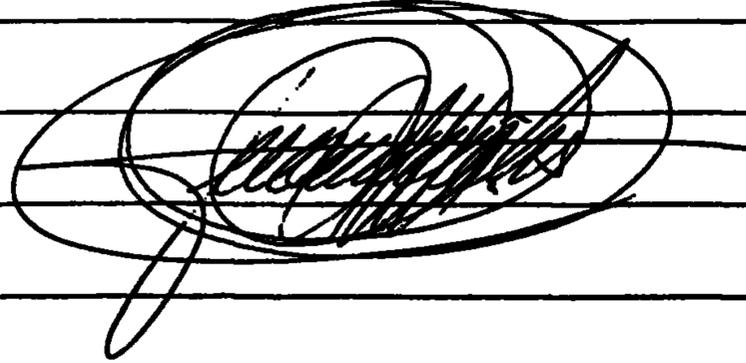
El Presente Contrato se encuentra exento de toda clase de impuestos , según Decreto Supremo Setecientos treinta y tres de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco , publicado en el Registro Oficial Ochocientos setenta y ocho ,de Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco .- Por tanto ,los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta ; y , habiéndoles leído yo, el Notario ,esta escritura en alta voz .de principio a fin a los otorgantes . éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto conmigo.- Doy fé .- Entrelíneas : necesitará - de - a - Valen

Ab. Juan
Notario


SR. AURELIO SANMARTIN GRANDA
CC : 170526543-5
CI : 080976
CV : 029-100


SR. RAUL ANTONIO SANMARTIN GRANDA
CC : 030082590-8
CI : 673919
CV : 041-276


SR. BOLIVAR GUIZLERMO ORDONEZ GARATE
CC : 03-0013578-7
CI : 653363
CV : 015-199



Es

1 fotocopia de la Matriz constante en el Protocolo de las
2 Escrituras Públicas a mi cargo , en fé de ello confiero
3 éste TERCER TESTIMONIO en ocho fojas útiles, que sello,
4 rubrico y firmo en la misma fecha y en el mismo lugar de
5 su otorgamiento.--



[Handwritten signature]
Ab. Juan de Dios Miño Fria
Notario Cuarto de Guayaquil

13 DOY FE : Que en esta fecha he tomado nota al Margen de la Matriz
14 respectiva, de la Resolución Número 87-2-2-1-01987 , del 17 de Ju
15 nio de 1.987, mediante la cual el Señor Intendente de Compañías
16 de Guayaquil , aprobó la Escritura de Constitución de la Compañía
17 CONSORSAN - CONSTRUCTORA ORDONEZ & SANMARTIN CIA. LTDA., que con
18 tiene la presente copia.-Guayaquil, Junio 22 de 1.987 .-----



[Handwritten signature]
Ab. Juan de Dios Miño Fria
Notario Cuarto de Guayaquil

25 **C E N T I F I C O : Q u e**

26 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 87-2-2-1-01987, dic-
27 tada el 17 de Junio de 1.987, por el Intendente de Compañías, queda ins-
28 crita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía

I

Sea denominada CONSORSAN - CONSTRUCTORA ORDÓÑEZ & SANMARTIN CIA. LTDA., de fojas 13.838 a 13.882, número 1.121 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.381 del Repertorio.- Guayaquil, Junio veintiseis de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador -

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio veintiseis de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 619, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un Extracto de esta escritura.- Guayaquil, Junio veintiseis de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION.- Guayaquil, Junio veintiseis de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

